

EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE DEPORTES

PROGRAMA: 457.2 UNIVERSIADA "JACA 1.995"
LINEA: 7799 OTRAS SUBVENCIONES

BENEFICIARIO =====	DESCRIPCION DEL PROYECTO =====	IMP. CONCEDIDO =====
EIVASA AISA-CANDANCHO (HUESCA)	MEJORAS ESTACIONES DE ESQUI. UNIVERSIADA JACA-95. N. SUBVENCION: 558/	17.000.000
ETUKSA AISA-CANDANCHO (HUESCA)	MEJORAS ESTACIONES DE ESQUI. UNIVERSIADA JACA-95. N. SUBVENCION: 559/	36.000.000
FORMIGAL, S.A. SALLENT DE CALLECO (HUESCA)	MEJORAS ESTACIONES DE ESQUI. UNIVERSIADA JACA-95. N. SUBVENCION: 560/	22.100.000
PANTICOSA TURISTICA, S.A. SALLENT DE CALLECO (HUESCA)	MEJORAS ESTACIONES DE ESQUI. UNIVERSIADA JACA-95. N. SUBVENCION: 561/	4.900.000

33

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

441

ORDEN de 1 de marzo de 1995, del Departamento de Medio Ambiente, relativa a la Declaración de Impacto Ambiental del «Proyecto de construcción, explotación, sellado y plan de control y seguimiento de un depósito de seguridad para los residuos de excavación del vertedero de Inquinosa, situado en Bailín, término municipal de Sabiñánigo (Huesca)».

Visto el Estudio de Impacto Ambiental relativo al «Proyecto de construcción, explotación, sellado y plan de control y seguimiento de un depósito de seguridad para los residuos de excavación del vertedero de Inquinosa, situado en Bailín, término municipal de Sabiñánigo (Huesca)».

Resultando, que, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, el citado Estudio de Impacto Ambiental fue sometido a información pública, mediante anuncio de la Dirección General de Medio Ambiente Industrial, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón», número 7, de 18 de enero de 1995, formulándose alegaciones por parte del Colegio Oficial de Geólogos.

Visto el informe emitido por el Servicio de Contaminación del Medio sobre el contenido del proyecto y las alegaciones formuladas.

Considerando que se han cumplido todos los trámites previstos en el Decreto 45/1994, y que, de conformidad con el mismo, el órgano administrativo de medio ambiente, a los efectos de lo previsto en la legislación de impacto ambiental, será el Departamento de Medio Ambiente, siendo su titular el competente para dictar la Declaración de Impacto Ambiental.

Considerando que el artículo 4 del referido Decreto 45/1994, dispone que la declaración de impacto ambiental de terminará, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y, en caso afirmativo, fijará las condiciones en que deba realizarse.

Vistos el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, sobre Evaluación de Impacto Ambiental; el Real Decreto

1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental y la Ley 30/1992, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación concordante.

Por lo que, en virtud de todo lo anterior, dispongo:

Que la Declaración de Impacto Ambiental del «Proyecto de construcción, explotación, sellado y plan de control y seguimiento de un depósito de seguridad para los residuos de excavación del vertedero de Inquinosa, situado en Bailín, término municipal de Sabiñánigo (Huesca)», resulta favorable y condicionada al cumplimiento de las prescripciones ambientales siguientes:

CONDICIONADO AMBIENTAL

1. Las labores del proyecto se adaptarán a un nivel mínimo de saneamiento «C», de acuerdo con lo previsto en el texto Soil Clean ACT. Durante la realización de las obras se realizarán muestreos y análisis de control de los contaminantes en suelo y aguas, cuyos resultados deben permanecer menores respecto al valor umbral de saneamiento indicado. Se protegerá, de forma especial, la seguridad e higiene de los operarios durante la ejecución de las obras.

2. Se selecciona la siguiente alternativa, a desarrollar en dos etapas:

A) Etapa de confinamiento hidrogeológico. Se realizará el aislamiento hidrogeológico del vertedero, con objeto de minimizar, controlar, captar y tratar los lixiviados, de acuerdo con los siguientes trabajos:

Simultáneamente a las obras se realizará un estudio hidrogeológico preciso del área del Barranco del Paco y del aluvial del río Gállego en la zona de contacto, en el que se deberá definir con exactitud los parámetros hidrogeológicos de la contaminación, la red de drenaje perimetral del vertedero, pantalla hidrogeológica a los lixiviados que pudieran infiltrar-

se en los acuíferos y una red de vigilancia y control. Caracterizando el posible movimiento de los contaminantes.

Se construirá una cuneta perimetral de suficiente profundidad para la captación y drenaje de la escorrentía superficial de las aguas de lluvia, para evitar la mayor parte de lixiviados. Su sección se diseñará en función de un caudal suficiente.

Diseño y ejecución de una pantalla hidrogeológica negativa impermeable alrededor del vertedero, que aisle los lixiviados e impida su difusión. Se constituirá una red de sondeos alrededor del vertedero que servirá de base para el estudio hidrogeológico, midiendo en ellos la permeabilidad de los terrenos atravesada, e inyectando cemento-bentonita sódica, lo que constituirá una primera barrera hidrogeológica. Una vez controlada su eficiencia, se podrá determinar la construcción de otra barrera hidrogeológica impermeable negativa, perpendicular a la dirección del flujo subterráneo de los posibles lixiviados contaminados.

En el contacto de la unidad geológica «Areniscas y Lutitas de la facies Bailín» con el aluvial del río Gállego se dispondrá de una tercera barrera permeable positiva con piezómetros en línea, con el fin de controlar los posibles aportes de flujo de los niveles permeables de la formación citada al río Gállego.

Se realizará una impermeabilización superficial del vertedero, consistente en arcillas vertidas en tongadas hasta una altura mínima de 0,5 metros, o mediante lámina de P.A.D. de 2 mm., conformándose las pendientes desde el centro del vertedero hacia los canales perimetrales de drenaje, sobre esta capa se colocará 1 metro, aproximadamente 0,5 metros mínimo, de tierra vegetal sembrado con vegetación de porte máximo a nivel de herbáceas.

Se establecerán una red de drenaje superficial, de tal manera que vierta a los canales perimetrales y una balsa de lixiviados.

Las redes de piezómetros serán aptos para que ocasionalmente se pueda, desde ellos, bombear, actuando como pozos de drenaje.

Se inyectarán trazadores al objeto de seguir el flujo de los posibles contaminantes, determinando el posible periodo de permanencia en el acuífero de ellos.

Se incluirá en el proyecto técnico las obras de drenaje, pantallas hidrogeológicas y red de vigilancia y control, que se determinen en el estudio hidrogeológico.

Se ubicará una estación meteorológica con registros de pluviometría, vientos, temperatura, presión atmosférica, lisímetro y tanque de evotranspiración.

Se desarrollará un modelo hidrogeológico matemático informatizado con el objetivo de vigilancia y control.

B) Etapa de depósito de seguridad.

Comprobada la eficacia de la etapa anterior se adecuarán, en su caso, las obras a realizar en la segunda etapa.

Para ello se realizará un estudio geotécnico previo de los terrenos en los que se asentará el depósito con objeto de asegurar que los materiales que constituyen el sustrato son adecuados para tal finalidad.

3. Se incluirá en el proyecto técnico las obras necesarias para adecuarse a este condicionado ambiental.

4. El control y vigilancia será ejercido directamente por el Departamento de Medio Ambiente que podrá en todo caso contratar a una empresa de control.

El Plan de vigilancia y control podrá modificarse en función de los resultados que se vayan obteniendo siempre en orden a conseguir la máxima seguridad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, según el artículo 53.1 de la Ley 3/1993, de 15 de marzo, que modifica a la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de

Justicia de Aragón, a interponer en el plazo de dos meses con arreglo a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, formulando en su caso la previa comunicación prevista en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de marzo de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente,
JOSE MANUEL DE GREGORIO ARIZA

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCION por la que se hace público el concurso para adjudicar el servicio de limpieza de los Hospitales Provincial y Psiquiátrico, así como el servicio de cocina de éste último.

1. *Entidad adjudicataria.*—Diputación Provincial de Huesca. Porches de Galicia, número 4, 22071 Huesca, teléfono (974) 227311, Fax (974) 240362.

2. *Descripción.*—Servicio de limpieza de los Hospitales Provincial y Psiquiátrico, así como el servicio de cocina —equivalente a pinches— en éste último. Referencia 874.

3. *Tipo de licitación.*—37.662.828 pesetas, IVA incluido, para el periodo citado en el apartado 7.

4. *Lugar de ejecución.*—Hospitales Provincial y Psiquiátrico de Huesca.

5. *Clasificación exigida.*—Grupo: III, Subgrupo: 6, Categoría: C

6. Los licitadores ofertarán la totalidad de los servicios.

7. Los licitadores ofertarán los servicios de acuerdo con las condiciones señaladas en el pliego de cláusulas, pudiendo presentar, además, variantes a lo mínimo exigido. Las ofertas se presentarán en el modelo que se establece en el pliego de cláusulas administrativas.

8. *Duración del contrato.*—1 de junio-31 de diciembre de 1995, con posibilidad de prorrogarlo para el ejercicio 1996.

9. a) La documentación podrá solicitarse a la entidad adjudicataria señalada en el apartado 1.

b) El plazo para solicitar documentación será hasta el séptimo día hábil anterior a la finalización de la presentación de ofertas.

c) La obtención de los documentos será gratuita.

10. a) Apertura de plicas pública.

b) La apertura de proposiciones tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que se hubiesen presentado por correo, en cuyo caso tendrá lugar el undécimo día natural. Si éste fuese inhábil se realizará el primer día hábil siguiente.

11. *Fianzas.*—Provisional: 753.256 pesetas.

Definitiva: 1.506.513 pesetas.

12. *Pago.*—Tres meses a contar de la fecha de las certificaciones.

13. La agrupación de empresarios se efectuará de acuerdo con el artículo 10 Ley de Contratos del Estado.

14. Los datos para evaluar las condiciones económicas y técnicas a los que deberán ajustarse los licitadores se indican en el pliego de cláusulas administrativas.

15. Los licitadores podrán retirar sus ofertas una vez trans-